



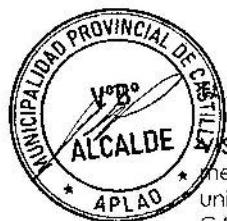
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

REGIÓN AREQUIPA

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 024-2023-MPC

Aplao, 20 de Marzo del 2023



ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

ESTOS: El Expediente administrativo n° 001097-2023 se ha registrado el oficio n° 060-2022-GREA-D-UGEL-C mediante el cual el director de la UGEL Castilla remite Convenio de cooperación interinstitucional entre la unidad de gestión educativa local de Castilla y la municipalidad provincial de Castilla. El informe N° 63-2023-GAF/MPC la Gerencia de Administración y finanzas, Dictamen Legal nro. 020-2023-MPC-GAJ

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en Ordinaria de fecha 15 de marzo del presente año, acordó.



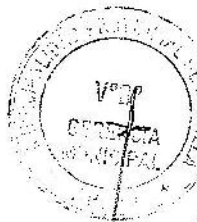
CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.



Que de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades artículo 41, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que el artículo 9 numeral 26) de la norma antes señalada establece que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales



Que, Igualmente, la Ley orgánica de Municipalidades en su artículo 38, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), el artículo 39 señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que el artículo 20 inciso 23 de la misma norma, señala que es atribución del alcalde celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la municipalidad.

Que el expediente administrativo n° 001097-2023 se ha registrado el oficio n° 060-2022-GREA-D-UGEL-C mediante el cual el director de la UGEL Castilla remite el convenio: Convenio de cooperación interinstitucional entre la unidad de gestión educativa local de Castilla y la municipalidad provincial de Castilla. Cuyo objetivo es que la municipalidad cede en uso a favor de la unidad de gestión educativa local de Castilla un ambiente de 70 m2 ubicado en el primer piso del hospedaje municipal, a efecto de que funcione el Centro Educativo Básico Especial CEBE 500 Divino Niño Jesús, en sus niveles de inicial y primaria cuyo plazo vence el 31 de diciembre del 2023.

Que el informe N° 63-2023-GAF/MPC la gerencia de administración y finanzas señala que se cuenta con un ambiente del primer piso del edificio del hospedaje municipal, el cual estuvo destinado para el funcionamiento del Centro Educativo Básico Especial CEBE 500 Divino Niño Jesús, es de opinión que se les otorgue en la modalidad de cesión en uso para fines netamente educativos, quedando prohibido darle otro

Castilla rumbo a la transformación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

REGIÓN AREQUIPA

uso, precisando también que de existir mejoras sean a cuenta de la UGEL Castilla, sin realizar modificaciones estructurales.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece:

- a) Artículo 55°.- Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.
- b) Artículo 59°.- Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.
- c) Artículo 65°.- Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad (...).



Que, los bienes estatales son aquellos bienes muebles e inmuebles, de dominio público o privado, que tiene como titular al Estado o a alguna entidad estatal conformante del Sistema Nacional de Bienes Estatales (municipalidad).



Que, la cesión en uso, es el procedimiento administrativo, a través del cual el Gobierno Local otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, de libre disponibilidad, a un particular, para que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro.

Que, de tratarse que la solicitante es una institución del Estado, corresponde una afectación en uso, la Ley de Bienes Estatales conceptualiza que es el derecho que permite a la entidad estatal hacer uso, a título gratuito, de un predio estatal para que lo destine a uso o servicio público, excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. En ese sentido, los legitimados para celebrar una afectación en uso son las instituciones públicas.



Que, El CEBE es la modalidad del sistema educativo peruano que atiende a niñas, niños, adolescentes y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, para ello promueve el desarrollo integral de sus capacidades, en ese sentido se cumple con el fin de brindar un servicio público gratuito.

Que, el numeral 87.1) del Art. 87° del TUO de la Ley N° 27444, ley del procedimiento Administrativo General, dispone que las relaciones entre las Entidades, se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley, a su vez el mismo cuerpo normativo en su Art. 88° prescribe que (...) 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.



Estado en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el **OTORGAMIENTO DE FACULTADES** al alcalde Provincial de Castilla para suscribir el convenio de cooperación interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Castilla y la Municipalidad Provincial de Castilla; cuyo objetivo es que la municipalidad otorgue en la modalidad de afectación en uso a favor de la unidad de gestión educativa local de Castilla un ambiente de 70 m2 ubicado en el primer piso del hospedaje municipal, para el funcionamiento del Centro Educativo Básico Especial CEBE 500 Divino Niño Jesús, en sus niveles de inicial y primaria con un vencimiento es el **31 DE DICIEMBRE DEL 2023**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Bienestar Social y desarrollo económico y social y la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución del presente acuerdo municipal.

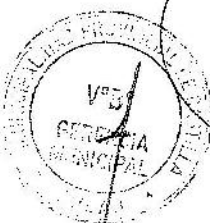
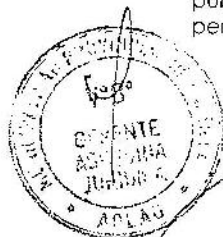
Castilla rumbo a la transformación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

REGIÓN AREQUIPA

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Secretaría General la encargar la notificación, a la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas su difusión, y a la Oficina De Desarrollo Tecnológico, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe) y en el portal peruano (www.peru.gob.pe).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

Mvz Renzo Paul Pastor Alatriza
ALCALDE

Castilla rumbo a la transformación



Teléfono: 054 - 471165



www.municipiocastilla.gob.pe



Plaza Buenos Aires N° 100 - Aplao